

## III. OTRAS DISPOSICIONES

## BANCO DE ESPAÑA

- 10490** *Resolución de 1 de septiembre de 2017, del Banco de España, por la que se publican los índices y tipos de referencia aplicables para el cálculo del valor de mercado en la compensación por riesgo de tipo de interés de los préstamos hipotecarios, así como para el cálculo del diferencial a aplicar para la obtención del valor de mercado de los préstamos o créditos que se cancelan anticipadamente.*

*Mes de agosto de 2017*

A) Tipos de referencia aplicables para el cálculo del valor de mercado en la compensación por riesgo de tipos de interés de los préstamos hipotecarios.

Permuta de intereses/*Interest Rate Swap (IRS)*<sup>1</sup>:

Plazos	Porcentaje
Dos años . . . . .	-0,170
Tres años . . . . .	-0,059
Cuatro años . . . . .	0,070
Cinco años . . . . .	0,208
Siete años . . . . .	0,479
Diez años . . . . .	0,845
Quince años . . . . .	1,242
Veinte años . . . . .	1,417
Treinta años . . . . .	1,512

B) Tipo necesario para el cálculo del diferencial a aplicar para la obtención del valor de mercado de los préstamos o créditos que se cancelan anticipadamente.

	Porcentaje
Permuta de intereses/ <i>Interest Rate Swap (IRS)</i> a plazo de un año <sup>1</sup> . . . . .	-0,316

Madrid, 1 de septiembre de 2017.–El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Juan Ayuso Huertas.

<sup>1</sup> La definición y forma de cálculo de estos índices se recoge en la Circular del Banco de España 5/2012, de 27 de junio (BOE de 6 de julio).